

USHUAIA,

VISTO: Que el día 10 de Noviembre, se festeja en nuestro País el día /
de la Tradición; y

CONSIDERANDO:

Que estamos acostumbrados a absorber fácilmente elementos foráneos //
que van formando parte de nuestras costumbres, en una clara actitud de colonia-
lismo cultural; que por una política divorciada del sentir popular, nos aleja //
de nuestra identidad y del legítimo orgullo por nuestras tradiciones;

Que muchas veces nosotros mismos bastardeamos el verdadero sentido //
de lo autóctono, ya sea por moda o por ignorancia;

Que es necesario rescatar y afianzar nuestra identidad cultural;

Que la identidad Nacional se expresa también a través de la indumen-
taria que caracteriza la personalidad del hombre y de la mujer como integrantes
de una sociedad;

Que una forma de vivir nuestra tradición es luciendo orgullosamente /
la "Pilcha Gaucha";

Que de ésta forma se promueve el cariño por lo Nacional incorporando
dentro del cotidiano vivir, elementos que hacen a nuestra identidad;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con a
tribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DECLARASE traje de honra y de uso preferencial a la denominada " /
Pilcha Gaucha".-

ARTICULO 2º.- Considérase "Pilcha Gaucha", tanto para el hombre como para la mu-
jer, solamente aquella que con autenticidad reproduce y destaca la sobriedad y
elegancia de nuestra indumentaria histórica.-

ARTICULO 3º.- La mencionada indumentaria podrá reemplazar al traje convencional
en todo acto oficial público o privado, dentro del ámbito de éste Municipio.-

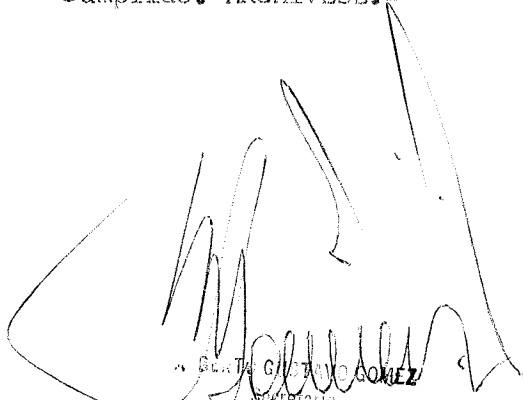
ARTICULO 4º.- Todo residente de este Municipio podrá usar esta ropa en todo ac-
to de representación dentro o fuera del País.-

ARTICULO 5º.- Dése a publicidad, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Río Grande, Delegación Tolhuin, a la Gobernación del Territorio

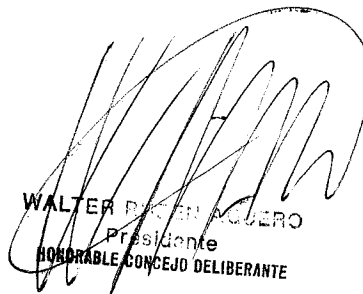


/// 2...

Legislatura Territorial y a Instituciones Tradicionalistas del Territorio.-
ARTICULO 69.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVESE.-



GLADYS G. MARTÍNEZ GÓMEZ
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



WALTER PACHECO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 628/89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22-11-89.-
jam.-

USHUAIA, 11 DE 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 628 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se declara traje de honra y de uso preferencial a la denominada "Pilcha Gaucha".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 628 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se declara traje de honra y de uso preferencial a la denominada "Pilcha Gaucha".

ARTICULO 2°.-CONSIDERASE "Pilcha Gaucha", tanto para el hombre como para la mujer, solamente aquella que con autenticidad reproduce y destaca la sobriedad y elegancia de nuestra indumentaria histórica.

ARTICULO 3°.-La mencionada indumentaria podrá reemplazar al traje convencional en todo acto oficial público o privado, dentro del ámbito de éste Municipio.

ARTICULO 4°.-Todo residente de esta Comunidad, podrá usar esta ropa en todo acto de representación dentro o fuera del país.

ARTICULO 5°.-Comuníquese a quienes correspondan. Léase copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 854 /89.-

mcc. [Handwritten mark]

ES COPIA FIEL [Handwritten signature]

[Handwritten signature]